

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA  
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906  
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

REF.- UNIÓN MARITAL DE HECHO.  
No. 11001-31-10-022-2020-00653-00

Habiéndose subsanado oportunamente y por reunir los requisitos de ley, SE ADMITE la presente demanda de UNIÓN MARITAL DE HECHO instaurada a través de apoderado judicial por CELINA CASTAÑEDA en contra de los herederos determinados HÉCTOR TEODULO LINARES, EDDY CENETH LINARES MAZO, CESAR ALFONSO LINARES DÍAZ e INDETERMINADOS del fallecido SIMEÓN LINARES JIMÉNEZ (q.e.p.d.); por lo que se DISPONE:

- 1- A la presente acción imprímasele el trámite contenido en el artículo 368 del Código General del Proceso.
- 2- Notifíquese a la parte demandada y córrase traslado por el término legal de veinte (20) días, para que ejerza su derecho a la defensa.
- 3- En virtud de lo instituido en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, se ordena por Secretaría la inscripción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de los herederos indeterminados de SIMEÓN LINARES JIMÉNEZ (q.e.p.d.).
- 4- Se reconoce personería al Dr. JAIME ANDRÉS BUITRAGO CELIS, como apoderado de la señora CELINA CASTAÑEDA, para que actúe en la forma y términos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. Buitrago F.', written in a cursive style.

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ  
JUEZ